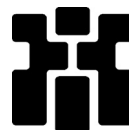




Disponible en www.sciencedirect.com

Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México

www.historicas.unam.mx/publicaciones/revistas/moderna/moderna.html



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

Artículo original

Legislaturas revolucionarias: El caso neogranadino (1811-1816)



Revolutionary legislatures: The New Granada case (1811-1816)

Daniel Gutiérrez Ardila

Centro de Estudios en Historia, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, Colombia

INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO

Historia del artículo:

Recibido el 11 de agosto de 2017

Aceptado el 23 de octubre de 2017

On-line el 29 de noviembre de 2017

Palabras clave:

Legislaturas

Revolución

Independencia

Nuevo Reino de Granada

Estado de Antioquia

R E S U M E N

A diferencia de las colonias británicas en Norteamérica, los dominios ultramarinos españoles carecían de legislaturas y, por lo tanto, de experiencia parlamentaria. Por ello puede afirmarse que una de las principales innovaciones que trajo consigo la revolución independentista en Hispanoamérica fue el surgimiento de poderes legislativos. No obstante, la composición y el funcionamiento de las más tempranas de aquellas experiencias en la década de 1810 siguen siendo misteriosas. El presente texto busca paliar ese vacío mediante el análisis del caso neogranadino y, en particular, del Estado de Antioquia, cuyas seis legislaturas se estudian sistemáticamente tanto en lo referente a la composición de las cámaras como en lo relativo a sus labores.

© 2016 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas. Este es un artículo Open Access bajo la licencia CC BY-NC-ND

(<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>).

Correo electrónico: daniel.gutierrez@uexternado.edu.co

La revisión por pares es responsabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de México.

<https://doi.org/10.1016/j.ehmcm.2017.10.001>

0185-2620/© 2016 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas. Este es un artículo Open Access bajo la licencia CC BY-NC-ND (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>).

A B S T R A C T

Keywords:

Legislatures
 Revolution
 Spanish American independence
 Nuevo Reino de Granada
 Provincial State of Antioquia

In contrast to the British North American colonies, the Spanish ones lacked any form of legislative bodies. As a consequence, at the onset of their revolutions in about 1810, their leaders were utterly lacking in parliamentary experience. In the light of this, it can be said that one of the most relevant innovations brought about by independence in Spanish America was the onset of the legislative branch of political power. However, the composition and operation of the earliest among those collegiate powers remains fundamentally unknown to this day. I seek to amend this by recourse to the Neogranadino case and, particularly, the provincial State of Antioquia, whose six successive legislatures are here studied in terms of their member composition and legislative activity.

© 2016 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas. This is an open access article under the CC BY-NC-ND license

(<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>).

Creación de las primeras legislaturas en el Nuevo Reino

En virtud de la preponderancia de los realistas hasta 1821, la creación de legislaturas fue muy tardía en Perú y en México. En Chile debió esperarse también hasta la década de 1820, aunque por razones diversas: si bien los revolucionarios controlaron el gobierno entre 1810 y 1814 y nuevamente a partir de 1817, la preponderancia del Ejecutivo impidió la consolidación de poderes legislativos independientes¹. Algo semejante ocurrió en el Río de la Plata, a pesar de que allí no se experimentó una restauración fernandina: hasta 1820, cuando se quebró la preponderancia de Buenos Aires, el poder legislativo fue asumido solo ocasionalmente por asambleas que actuaban a la vez como constituyentes². En cuanto a Venezuela, las derrotas sufridas por el régimen republicano en 1812 y 1814 condenaron la incipiente actividad legislativa a una vida tan corta como sobresaltada³. En este horizonte, el Nuevo Reino constituye un caso aparte, pues en la mayoría de las provincias que lo componían germinaron y prosperaron sistemas monocamerales o bicamerales a partir de 1811 y hasta 1816, año en que una poderosa expedición armada enviada desde España aniquiló la confederación de las Provincias Unidas de Nueva Granada. Así pues, durante cinco años los Estados neogranadinos aclimataron las prácticas parlamentarias y acumularon una experiencia fundamental, sin la cual es imposible comprender la consolidación del sistema republicano en la década siguiente.

Este artículo estudia aquellas legislaturas precoces a la luz de la experiencia del Estado de Antioquia, cuyos archivos son quizá los únicos que permiten realizar un trabajo pormenorizado al respecto. Pero antes de abordar la cuestión es necesario hacer algunos apuntes tanto acerca del contexto en que surgieron en el Nuevo Reino las primeras cámaras como de las características más acusadas de estas. A partir del surgimiento de las juntas, a mediados de 1810, en ellas recayó la discusión y aprobación de las leyes. Tras el fracaso del Congreso del Reino, a comienzos de 1811, la provincia de Santa Fe dio la pauta con la separación clara del gobierno en tres «departamentos» y la creación de una legislatura simple. Con la aprobación de la Constitución de Tunja a finales del año irrumpió el bicameralismo en

¹ Ossa Santacruz (2015).

² Ternavasio (2007).

³ A propósito de la primera república, ver *El Publicista de Venezuela*, donde pueden leerse algunos de los acuerdos de la sección legislativa de Caracas. Acerca de la legislatura de Barcelona, ver el proceso que las autoridades realistas siguieron contra Francisco Espejo, *Causas de infidencia* (1960). En la misma compilación se encuentran datos sobre la legislatura de Trujillo. En cuanto a las de Barinas y Mérida, Tulio Febres Cordero (1930). A propósito de la legislatura de Cumaná, Ángel Grisanti (1959). La información sobre la actividad legislativa de la Segunda República es prácticamente inexistente.

Download English Version:

<https://daneshyari.com/en/article/7550964>

Download Persian Version:

<https://daneshyari.com/article/7550964>

[Daneshyari.com](https://daneshyari.com)